



### DECISIÓN N° 18

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras ("el Tratado"), constituida para estos efectos entre las Repúblicas de Colombia y El Salvador en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3.4.4, 17.1.3 (b) (i), 17.1.5 y 17.1.6 del Tratado, así como, lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 1 y el Artículo 6 de la Decisión N°1 de 2010 que define las Reglas y Procedimientos de la Comisión Administradora del Tratado.

#### **DECIDE:**

1.- Modificar el programa de desgravación arancelaria contenido en el Anexo 3.4 del Tratado, de la siguiente manera:

#### **A. Partidas arancelarias que Colombia incorpora al Tratado con cero arancel para El Salvador:**

<b>Fracción arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
3004.10.10.00	-- Para uso humano
3004.10.20.00	-- Para uso veterinario
3004.20.11.00	--- Para tratamiento oncológico o VIH
3004.20.19.00	--- Los demás
3004.20.20.00	-- Para uso veterinario
3004.32.11.00	---- Para tratamiento oncológico o VIH
3004.32.19.00	---- Los demás
3004.32.20.00	--- Para uso veterinario
3004.39.11.00	---- Para tratamiento oncológico o VIH
3004.39.19.00	---- Los demás
3004.39.20.00	--- Para uso veterinario
3004.41.10.00	--- Para uso humano
3004.41.20.00	--- Para uso veterinario
3004.42.10.00	--- Para uso humano
3004.42.20.00	--- Para uso veterinario
3004.43.10.00	--- Para uso humano
3004.43.20.00	--- Para uso veterinario
3004.49.10.00	--- Para uso humano
3004.49.20.00	--- Para uso veterinario
3004.50.10.00	-- Para uso humano
3004.50.20.00	-- Para uso veterinario
3004.60.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo
3004.90.10.00	-- Sustitutos sintéticos del plasma humano
3004.90.21.00	--- Anestésicos
3004.90.22.00	--- Parches impregnados con nitroglicerina

<b>Fracción arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
3004.90.23.00	--- Para la alimentación vía parenteral
3004.90.24.00	--- Para tratamiento oncológico o VIH
3004.90.29.00	--- Los demás
3004.90.30.00	-- Los demás medicamentos para uso veterinario

**B. Partidas arancelarias que El Salvador incorpora al Tratado con cero arancel para Colombia:**

<b>Fracción arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
3004.10.10.00	-- Para uso humano
3004.10.20.00	-- Para uso veterinario
3004.20.10.00	-- Para uso humano
3004.20.20.00	-- Para uso veterinario
3004.31.00.00	-- Que contengan insulina
3004.32.10.00	--- Para uso humano
3004.32.20.00	--- Para uso veterinario
3004.39.10.00	--- Para uso humano
3004.39.20.00	--- Para uso veterinario
3004.41.10.00	--- Para uso humano
3004.41.20.00	--- Para uso veterinario
3004.42.10.00	--- Para uso humano
3004.42.20.00	--- Para uso veterinario
3004.43.10.00	--- Para uso humano
3004.43.20.00	--- Para uso veterinario
3004.49.10.00	--- Para uso humano
3004.49.20.00	--- Para uso veterinario
3004.50.10.00	-- Para uso humano
3004.50.20.00	-- Para uso veterinario
3004.60.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de la subpartida del presente Capítulo
3004.90.11.00	--- Para uso humano
3004.90.12.00	--- Para uso veterinario
3004.90.21.00	--- Para uso humano
3004.90.22.00	--- Para uso veterinario
3004.90.91.00	--- Para uso humano
3004.90.92.00	--- Para uso veterinario

2.- La presente Decisión entrará en vigor para las Repúblicas de Colombia y El Salvador, después de que ambas Partes se intercambien notificaciones indicando que han concluido los procedimientos legales internos correspondientes.

Firmada a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Por la República de Colombia**



Laura Isabel Valdivieso Jiménez  
Viceministra de Comercio Exterior

**Por la República de El Salvador**



Julián Ernesto Salinas Ventura  
Viceministro de Economía